



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO TURBO- ANTIOQUIA

Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Tipo de trámite	Verbal Reivindicatorio
Demandante	YANET ACOSTA FALCO y NORBERTA ACOSTA FALCO
demandado	NANCY MARIA DIAZ SEVILLA y RUBEN DARIO JARAMILLO
Radicado	05837 31 03 001 2021-00015-00
Asunto	Rechaza demanda, factor cuantía

Presentada ante este despacho la demanda con radicado de la referencia, y examinada la misma, se evidencia que este Juzgado no es el competente para su conocimiento.

En el escrito de subsanación de demanda y sus respectivos anexos, se constata que los predios objeto a reivindicar, ostentan un avalúo catastral de **\$71.936.172,00** el cual obra en el expediente a folios 06 de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, que reza: *“En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de éstos”*, en concordancia con el numeral 7º del artículo 28 ibídem. Siendo entonces competente para conocer de ella, el Juez Promiscuo Municipal de Necoclí, en razón del avalúo catastral y la ubicación del inmueble.

Por lo anterior el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero. - Rechazar la presente demanda verbal de pertenencia, promovida por las señoras YANET ACOSTA FALCO y NORBERTA ACOSTA FALCO, en contra de NANCY MARIA DIAZ SEVILLA y RUBEN DARIO JARAMILLO, por falta de competencia en razón a la cuantía y la ubicación del inmueble, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del Código General del Proceso.

Segundo.- Remítase la presente demanda con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí, para su conocimiento, previas anotaciones en los libros radicadores.

Las partes podrán tener acceso al expediente digital a través del siguiente vinculo:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/jcctoturbo_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiFhy9M22JGu64pefD949cBL6RYx6z41CRXYgDI3SKDA?email=elizabethcosio9%40gmail.com&e=bBGWqS

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9e181c9e9fbbef482f24e371ccf8183070cc28239386f4586c21830c179b809

Documento generado en 25/02/2021 04:07:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO 26 DE FEBRERO 2021.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 016 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.
LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA